

	FORMATO: ACTA	Versión: 5.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-01

ACTA No. 08

DATOS GENERALES

FECHA:	24 de septiembre de 2021
HORA:	De 16:00 PM a 16:47 PM.
LUGAR:	Virtual (Microsoft Teams) – Se anexa registra fotográfico.
ASISTENTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Claudia Milena Rubio Mejía/ Profesional Especializado Proyectos/ SERVICIUDAD E.S.P. - Leonardo Ramos/ Secretario general Empresa SERVICIUDAD E.S.P. - Rocío Viveros / Especialista predial DP-SDP VASB MVCT. -Carlos A. Sierra Bertel / Evaluador proyectos DP-SDP VASB MVCT
INVITADOS:	NA

ORDEN DEL DÍA:

Asistencia técnica a la empresa de servicios públicos SERVICIUDAD E.S.P del Municipio de Dosquebradas Risaralda, con el objetivo de resolver dudas y aclaraciones respecto al componente de interventoría producto de la evaluación por requerimiento que se viene adelantando del proyecto *“CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE COLECTORES INTERCEPTORES DE LAS AGUAS RESIDUALES QUE SE DERGARGAN EN LA QUEBRADA DOS QUEBRADAS Y EN LA LADERA NORTE DEL RIO OTÚN, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”* radicado con número 2021ER0034866, de conformidad con la Resolución 0661 de 2019.

DESARROLLO:

La reunión se realiza a través de canales digitales.

Temas tratados

- 1) Se realizó mesa de trabajo para brindar asistencia técnica en el componente interventoría del proyecto en evaluación por la modalidad de Requerimientos que se viene adelantando, el cual ingreso al Mecanismo de Viabilización de Proyectos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- 2) Se realizó invitación a la mesa de trabajo al municipio y empresa formuladora. La mesa de trabajo se realizó con profesionales de la empresa de servicios públicos SERVICIUDAD E.S.P del Municipio de Dosquebradas Risaralda y abogada del ministerio.

	FORMATO: ACTA	Versión: 5.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-01

Se comienza la reunión con la intervención profesional de la empresa SERVICIUDAD, Claudia Milena Rubio, quien comenta que en la reunión la acompaña el secretario general encargado del área jurídica de la empresa Leonardo Ramos.

La profesional de la empresa agrega que esta reunión se solicitó, teniendo en cuenta que dentro de las observaciones referente a la interventoría, se consideró que era necesaria, dado que se tienen inconvenientes que no dan viabilidad, en los referente a la interventoría, para los estudios y diseños para el proyecto presentado ante el ministerio

La profesional de la empresa agrega que quieren saber, bajo qué circunstancias tienen la posibilidad de continuar o No, teniendo en cuenta, la situación.

Interviene la abogada especialista del ministerio, Rocío Viveros, quien comenta que, para ponerse en contexto, la Resolución 0330 de 2017 (RAS), indica en su artículo 34, que los estudios y diseños del proyecto deben contar con interventoría.

La abogada especialista comenta que, se debe tener en cuenta que hay unas definiciones que trae la ley 1474 de 2011 en el artículo 83, que indica que hay una supervisión cuando la presta directamente la entidad estatal o cuando contrata por prestación de servicios un apoyo para realizar actividades, entonces, un contrato por prestación de servicios es un contrato que la empresa utiliza, para adelantar actividades que no las puede desarrollar con su personal. En el tema de la interventoría, el mismo artículo 83 dice que, la interventoría es un tercero contratado para desarrollar esa labor. Entonces el tema presentado es que la Resolución 0330 de 2017, habla de una interventoría que es un tercero completamente ajeno a la entidad contratante y al contratista.

Indica la abogada que este tema es recurrente dado que presentan los proyectos no con interventoría sino con supervisión, que no es el requisito del RAS, ni cumple el requisito de la Resolución 0661 de 2019, que en artículo 3 de la Resolución, en el alcance de la viabilización la Resolución dice que, la viabilización que realiza el ministerio es una verificación del cumplimiento de los requisitos contenidos en el reglamento técnico del sector (Resolución 0330 de 2017), los requisitos de presentación de proyectos que están consignados en la Resolución 0661 de 2019 y su anexo 1 que es la guía de presentación de proyectos, que se hace a nivel documental, que no implica una visita de campo, ni la verificación de la calidad de los estudios y diseños, porque estos deben venir aprobados por interventoría y avalados por la entidad formuladora del proyecto, entonces esta Resolución 0661 de 2019, en congruencia con el requisito que establece el artículo 34 de la Resolución 0330 de 2017, también conlleva a una interventoría, allí es donde se debe verificar que la interventoría, sea una interventoría en los términos del artículo 83 de ley 1474 de 2011.

La abogada especialista agrega que cuando el secretario general de la empresa comenta que contrataron una persona por prestación de servicios, lo que busca la interventoría precisamente es la independencia del contratante y del contratista con la persona que va a realizar toda esa vigilancia y verificación del cumplimiento normativo que deben tener esos diseños, entonces, al contratar una persona por prestación de servicios, claramente no es

	FORMATO: ACTA	Versión: 5.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-01

un interventor, por que el interventor debe ser un tercero completamente ajeno a la entidad contratante.

La abogada especialista pregunta ¿quién contrato los diseños?, La profesional de la empresa contesta que SERVICIUDAD.

La abogada especialista agrega, que ya se han tenido requerimientos de los órganos de control al respecto, y por eso es que hay clara diferencia entre la supervisión y la interventoría que establece el artículo 83 de ley 1474 de 2011, porque la supervisión la realiza la entidad estatal y la interventoría un tercero contratado para ese fin, un tercero como bien lo dice el consejo de estado es independiente del contratante y del contratista, y además el contrato de interventoría es un contrato de consultoría, entonces, la situación presentada, es que si se contrató una persona por prestación de servicios claramente se está hablando de una supervisión; entonces, en ese escenario no estarían cumpliendo los requisitos del artículo 34 del RAS, tampoco los requisitos de la resolución 0661 de 2019, la cual dice que los estudios y diseños deben venir aprobados por el interventor.

El secretario general de la empresa interviene diciendo, que está de acuerdo con lo especificado por la abogada, y que lo que se debe tener en cuenta también es que el objeto en un contrato de estos recae sobre las obligaciones, sobre la denominación o el nombre que se ponga, entonces, el secretario considera, que el nombre del contrato fue mal dado, porque al mirar el objeto del contrato, es realizar la interventoría a las los diseños.

La abogada especialista interviene, leyendo un apartado del artículo 83 de ley 1474 de 2011, *“para la supervisión la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”*, entonces lo que pasa es que esos estudios y diseños deben venir aprobados por un interventor totalmente ajeno a la entidad contratante y contrato de prestación de servicios no brinda esa independencia.

El secretario general de la empresa interviene, informando que el objeto no recae sobre el contrato, sino las obligaciones las obligaciones emanadas de ese contrato de prestación de servicios, entonces lo que quedo mal concebido fue el nombre.

La abogada especialista reitera que el contrato tenía que ser de consultoría.

El secretario general de la empresa agrega que, al mirar todo el contrato y actas, todo está como contrato de interventoría y se firma como interventor.

Se informa por parte de secretario general de la empresa que analizando el caso en la posición que tiene el ministerio que tiene toda la razón, una salida seria certificar que lo que se realizó fue por parte de la entidad o un concepto jurídico, como se desee, diciendo que lo que se realizó fue una interventoría y se había denominado contrato por prestación de servicios profesionales.

Se proyecta acta de recibo final de contrato de estudio y diseños remitida como soporte de interventoría remitida por parte de la empresa SERVICIUDAD a la fecha.

	FORMATO: ACTA	Versión: 5.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-01

La abogada especialista informa que se quiere saber en este proceso, lo documentos aportados como se esta figurando, por tanto se sugiere que se eleve por escrito la consulta ante la subdirección de proyectos del ministerio, aportando el contrato, el objeto contractual que está determinado, para realizar la revisión al interior del equipo jurídico de la dirección de infraestructura, porque los contratos de prestación de servicios son para atender las funciones propias de la entidad no para ejercer interventoría, lo cual, genera preocupación del tema. Se reitera que se aporte, el contrato con el objeto, descripción y obligaciones de índole contractual para realizar la interventoría de los estudios y diseños, y no para realizar funciones propias del objeto de la empresa SERVICIUDAD ESP, siendo que hay documentación aportada y mesas donde se hace alusión a un contrato de prestación de servicios. Por ende si es necesario revisar al interior del equipo jurídico la situación, para evitar inconvenientes con una eventual auditoria del proyecto, debido a que se hace alusión a un contrato de prestación de servicios y además la modalidad de contrato No aplica para una interventoría, aplica es un contrato de consultoría conforme al artículo 34 de la Res. 0330, donde se requiere de una interventoría integral según la normatividad vigente.

Por lo anterior, se indica por parte de abogada que se debe elevar consulta al ministerio aportando toda la información y precisiones para revisarla al interior de la dirección. Con el objetivo de blindar al proyecto de una eventual novedad.

El secretario general de la empresa afirma que queda claro el tema y que elevaran las consulta al ministerio.

La profesional de la empresa comenta que la mesa trabajo buscaban establecer si era viable o no este tema, y que percibió que a través del certificado iba a quedar soportado que se trata de una interventoría, pero luego se pasó a que no va ser con el certificado, sino que se debe hacer el comunicado de consulta, para que se reúna la subdirección de proyectos en el área jurídica y puedan establecer si es viable o no, lo que se tiene como interventoría y que acorde a los conceptos jurídicos del ministerio se tiene es como una supervisión.

La abogada especialista agrega que, no son los conceptos jurídicos del ministerio, sino que son los que establece la norma, en los artículos anteriormente tratados. Y si el objetivo de esta mesa era que quedara resuelto el tema, cuando hay dudas o se requiere hacer revisiones, se deben acoger las instrucciones del coordinador y socializar el tema internamente para verificar si es viable la aceptación de esa figura que se manejó como un contrato de prestación de servicios, cuando una interventoría debe ser un contrato de consultoría.

La abogada especialista agrega que, es una manera de blindar la decisión de todos, ya que todas las cosas no se pueden resolver en las mesas de trabajo, sino que hay veces que es necesario también revisarlo internamente para tener la absoluta certeza de que no hay equivocación.

Se resalta la importancia del cumplimiento del art. 39 idoneidad de los profesionales de la interventoría de la Resolución 0330 de 2017.

	FORMATO: ACTA	Versión: 5.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-01

- 3) Se les manifiesta la completa disposición por parte del MVCT, para atender dudas frente a las observaciones y aclaraciones dadas al interior de la mesa de trabajo.
- 4) La asistencia técnica se realiza en el marco de la Resolución 0661 de 2019.

Notas y consideraciones finales:

Asistencia técnica a la empresa de servicios públicos SERVICIUDAD E.S.P del Municipio de Dosquebradas Risaralda, con el objetivo de resolver dudas y aclaraciones respecto al componente interventoría de las observaciones realizadas producto de la evaluación por requerimiento del proyecto, en el marco de la Resolución 0661 de 2019, para proyectos de inversión.

A raíz de la pandemia de COVID-19 y atención al aislamiento social decretado por la Presidencia de la República; para facilitar la recepción de los ajustes respectivos el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio – MVCT habilitó los siguientes links para la radicación virtual:

http://sgd.minvivienda.gov.co/SGD_WEB/www/pqr.minvivienda.jsp?pT=2032

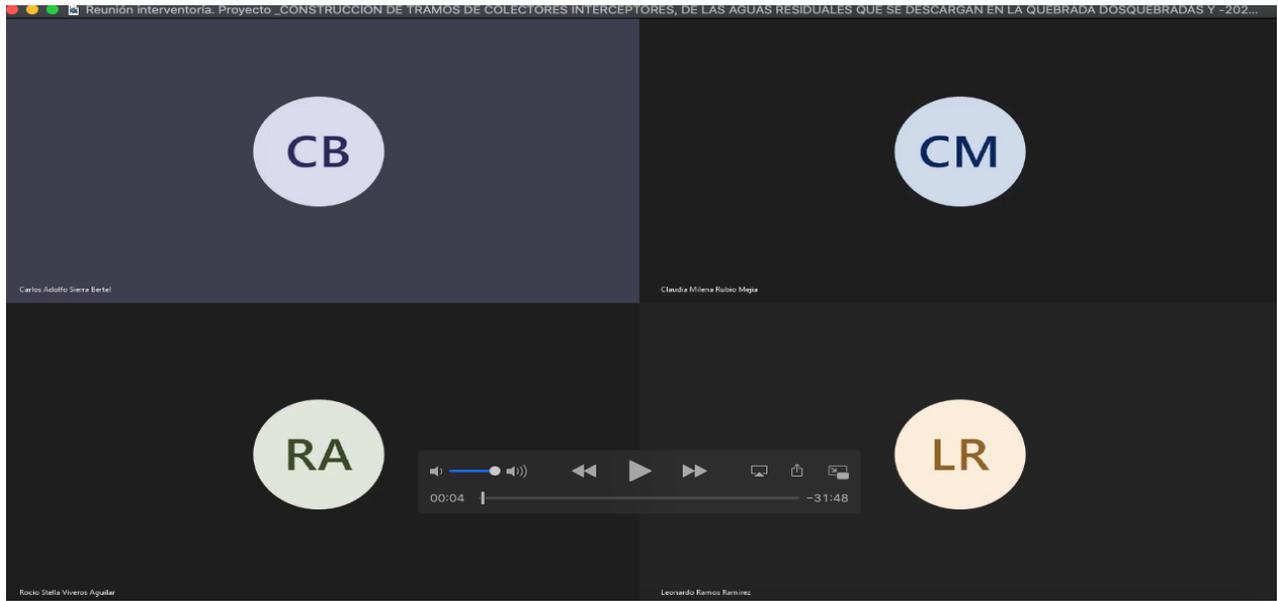
<http://www.minvivienda.gov.co/tr%C3%A1mites-y-servicios/servicios-en-l%C3%ADnea>

COMPROMISOS (Si aplica)

#	Compromiso	Responsable	Fecha límite de cumplimiento
1	Remitir consulta y soportes referente interventoría	Empresa Serviciudad Formuladora del proyecto	27/09

FIRMAS:

	FORMATO: ACTA	Versión: 5.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-01



Elaboró: Carlos A. Sierra Bertel / Contratista MVCT
 Fecha: 24/09/2021